

Individualización de Reapertura de la Investigación

Fecha	San Bernardo., seis de septiembre de dos mil veintiuno		
Magistrado	JOSE LUIS ALVARADO FOERSTER		
Fiscal	PAOLA ZARATE		
Defensor Particular	FELIPE SOLIS CRUZ		
Defensora Particular	CATHERINE LATHROP ROSSI		
Abogado Querellante	MIGUEL YAÑEZ LAGOS (Agrupación Derechos Humanos de Detenidos Desaparecidos del Palacio de la Moneda)		
Abogado Querrelante	FELIPE SALAS TORRES (Municipalidad de San Bernardo)		
Abogado Querellante	GABRIEL AGUIRRE LUCO (INDH)		
Abogado Querellante	JAVIER INDO GONZALEZ (Consejo Defensa del Estado)		
Abogado Víctima	MARIA ALEJANDRA ARRIAZA DONOSO (Fabiola Campillay)		
Víctima:	FABIOLA CAMPILAY ROJAS (presente)		
Publico:	LORETO URQUETA JACOBS Observadora De Amnistía Internacional		
Hora inicio	09:13 AM		
Hora termino	10:50 AM		
Sala	SALA 7 (Via Zoom)		
Tribunal	Juzgado de Garantía de San Bernardo		
Acta	Jesus Vazquez E.		
RUC	1910061966-3		
RIT	13783 – 2019		
R. Audio	\\10.13.114.250\Audiencias\1910061966-3-1237		
NOMBRE IMPUTADO	RUT	DIRECCION	COMUNA
PATRICIO JAVIER MATURANA OJEDA, No asiste.	██████████	Calle Santa María del Boldo Circunvalación N° 01140.	Curicó.

Antecedentes previos:

Se autoriza la comparecencia como publico de LORETO URQUETA JACOBS Observadora De Amnistía Internacional y de los medios de comunicación de Radio Inicia y de El Mercurio.

Resuelve escrito Consejo de defensa del Estado::

Oído los intervinientes, atendido el mérito de los antecedentes y lo que dispone al efecto, el artículo 189 del Código Procesal Penal, se declara el derecho de dominio o de propiedad que tiene el Fisco de Chile, sobre las siguientes armas fiscales:

- 01 (una) carabina antidisturbios, sudafricana, de tiro único y simple acción, marca STOPPER de 37 mm, serie N° S 4616.
- 01 (una) carabina antidisturbios, sudafricana, de tiro único y simple acción, marca STOPPER de 37 mm, serie N° S 4579,

Especies que deberán ser devueltas a Carabineros de Chile, una vez concluido el procedimiento.

Cuestion previa:

Como cuestión previa a la preparación de juicio oral, hay dos solicitudes de reapertura de procedimiento, interpuesta por el Consejo de Defensa del Estado y por la Defensa:

Oído los intervinientes y previo debate:

Tribunal Resuelve:

Primero, en cuanto a la solicitud de reapertura formulada por la querellante del Consejo de Defensa del Estado, habiendo oído a los intervinientes visto y teniendo presente que aparece que la especie, se trata una diligencia de investigación oportunamente solicitada por la parte querellante, rechazada a su turno, por el Ministerio Público, y estimándose tal pertinente, en orden a establecer la existencia del delito y participación del imputado, **se hace lugar** a la solicitud reapertura para que se proceda al cumplimiento de la siguiente diligencia: La incautación del computador asignado al Capitán Maturana, el 26 de noviembre del año 2019 en la 14 Comisaría de Carabineros de San Bernardo y una vez realizado, se oficie al departamento de info ingeniería de laboratorio de criminalística de Policía Investigaciones de Chile, a objeto se realicen diligencias necesarias tendientes a determinar lo siguiente:

- 1) De qué forma, fecha, lugar y circunstancias se realizó o realizaron las descargas de la memoria de la cámara Go Pro del Cap Fernandez el 26 de noviembre de 2019 y, eventualmente, de otras memorias o tarjetas referidas al procedimiento que dio origen a esta investigación.
- 2) Cuál o cuáles fueron los archivos descargados el día 26 de noviembre de 2019 en el computador asignado, a cargo o utilizado, en esa fecha, por el Capitán MATURANA y si existe información eliminada desde dicho computador relacionadas con el procedimiento que se investiga.

Autorizando al Ministerio Publico para extraer dicha información en especial, base de datos, discos duros, claves, información eliminada, que se pueda rescatar, y contenedores de casillas electrónicas.

El Tribunal además resuelve ahora en cuanto a la solicitud de reapertura formulada por la Defensa: Visto y teniendo presente el mérito de los antecedentes de lo que aparece en la especie, se realizaron ya, pruebas o pericias de tiros tendientes a establecer matemáticamente la probabilidad de impacto y la fuerza de este en el rostro humano, utilizando para lo último cabezas de cadáveres, para medir en estos la fuerza de impacto de la utilización de carabina antidisturbios, diligencias a las que aparece fue invitada la defensa , existiendo además múltiples informes médicos que dan cuenta las lesiones de la víctima, son compatibles con impacto de un elemento contundente lanzado por carabina antidisturbios. Por otra parte, teniendo además presente que en la especie no fue levantada, en el caso de la víctima pruebas de residuos nitrados u otros vestigios, pues en las primeras intervenciones quirúrgicas se trató de salvarle la vida, motivo por el cual el tribunal estima que la diligencia solicitada por la defensa aparece manifiestamente impertinente y además, debería producir puramente efectos dilatorios en la organización del juicio, motivo por el cual **no se hace lugar** a la reapertura para tales diligencias. Ahora para la realización de la diligencia , a que el tribunal ha hecho lugar, se fija un plazo al efecto de 30 días.

Se deja constancia que luego de un debate posterior, se fija un plazo para efectuar la diligencia de 60 días.

Decreta reapertura de la investigación:

RUC	RIT	Ámbito afectado	Detalle del Hito	Valor
1910061966-3	13783-2019	RELACIONES.: MATURANA OJEDA PATRICIO JAVIER / APREMIOS ILEGÍTIMOS COMETIDOS POR EMPLEADOS PÚBL		60 días

A otras solicitudes:

Defensa: Señala para registro de audio y acta, se tenga preente que no fue invitada a la pruebas de cráneos que se hicieron y que se tomaron en EE.UU.

Tribunal: Téngase presente.

Defensa: Para efectos de eventual recurso de nulidad, que se tenga por alegado y solicita copia de audio.

Tribunal: Téngase presente, dese copia.

Ministerio Público: A fin de evitar vicios procesales posteriores, se explica la forma que fue realizado en EE. UU. el informe matemático, que viene adjunto al informe realizado en Chile y que la defensa conoce.

Además solicitada autorización conforme al artículo 205 y 219

Tribunal: Téngase presente, tribunal explica resolución.

Fiscalía: Solicita ampliación del plazo indicado por el tribunal

Tribunal resuelve habiendo oído los intervinientes visto y teniendo presente que en la especie, primero se trata, debe ser habido e incautado el computador asignado al Capián Maturana y luego se proceda a una pericia por parte del departamento de info ingeniería de laboratorio de criminalística de Policía Investigaciones de Chile; A fin de que se cumpla ambas diligencias se establece un plazo de 60 días a contar de esta fecha.

Se deja contancia que el Abogado Querellante MIGUEL YAÑEZ LAGOS: señala que no se le ha entregado copia de la acusacion. Terminada la audiencia concurre al tribunal, entregandole copia el Administrador.

Dirigió la audiencia y resolvió – **JOSE LUIS ALVARADO FOERSTER**, Juez Titular del Juzgado de Garantía de San Bernardo.

La presente acta sólo constituye un registro administrativo, en la que se resume lo acontecido y resuelto en la audiencia. Las actuaciones y argumentos vertidos por los intervinientes y la fundamentación de la resolución dictada se encuentran íntegramente en el registro de audio